

10- CUERPO

REPUBLICA DEL ECUADOR

29-2012

N° A

N° G PRESO

TRIBUNAL SEGUNDO DE LO PENAL DE ESMERALDAS

Juicio de Acción Penal FECHA DE INGRESO: 2 DE ABRIL DE 2012

Por: TRAFICO ILEGAL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS

Iniciado en: JUZGADO TERCERO DE GARANTIAS El: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Contra: GALO ALFREDO CARRERA VIZUETE, EDUARDO ENRIQUE CEDEÑO CORTEZ,

CARLOS JAVIER MUÑOZ QUIÑONEZ, JUAN ALBERTO RIOS VEGA Y CELSO FARNET ARROYO MENA

Domicilio Sindicato (s) : 53, 155, 134, 124, 301, 287 36, 396, 204 Y 419

Agraviado: Casillero N°

Acusador Particular:

Casillero N°

Defensor de Oficina:

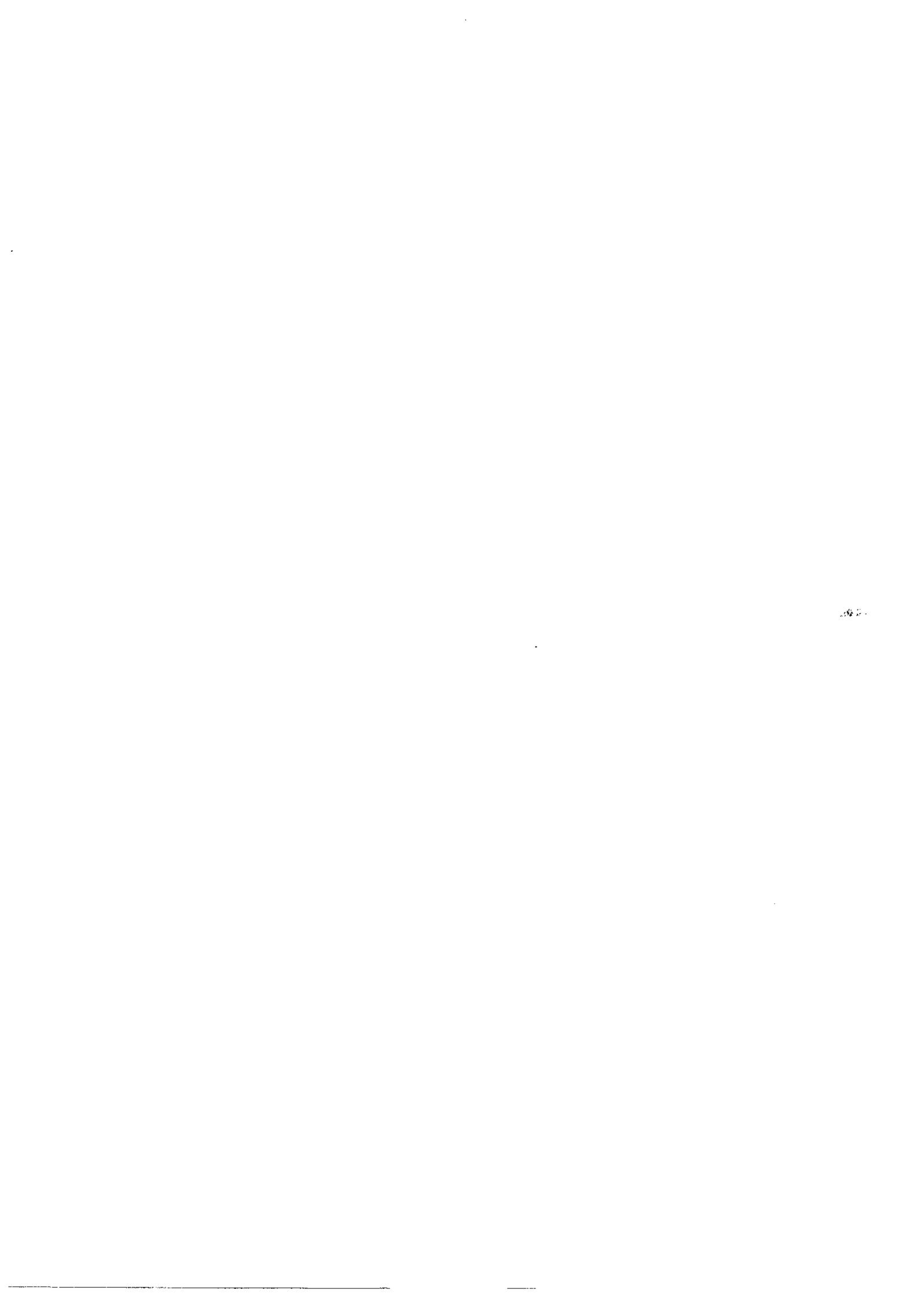
DR. FERNANDO OTOYA DELGADO	PRESIDENTE
AB. JUAN VILLAMAR CHELE	JUEZ SEGUNDO
AB. JAIME GIRON BRAVO	JUEZ TEMPORAL

Agente Fiscal: DR. ULISES RIVADENEIRA MUÑOZ 87

Secretario: AB. CYNTHIA PEÑAHERRERA VINCENT (E)

Auxiliar que tramita:

Esmeraldas - Ecuador



CIVIL MIL CUATROCIENTOS OCHO - 5411 -

Novecentos uno - 901 -

660



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a veintiocho de octubre de dos mil diez.

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en el día de la fecha solicitud del servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, en relacion con las intervenciones telefónicas acordadas en las actuaciones , en virtud de auto de fecha 27 de los corrientes, unase a las actuaciones. Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a veintiocho de octubre de dos mil diez

HECHOS

Único.- En las presentes actuaciones, que se siguen por un presunto delito contra la Salud Publica, y que se encuentran declaradas Secretas, fué acordada en auto dictado en fecha de ayer, 27.10.2010 la prórroga de la intervención de diversas líneas telefónicas utilizadas por las personas investigadas , entre los que se encuentran las líneas 622.573.146, 622.625.646 y 622.477.809 asociados al investigado " Sobrino" habiendose librado el correspondiente despacho a la operadora de telefonía móvil Yoigo, conforme a lo que se interesaba en la solicitud del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria. En el día de la fecha, se ha presentado nueva solicitud interesando que a los mismos efectos se libere también el correspondiente despacho a la compañía Movistar.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO .- Procede acordar librar oficio a la compañía Movistar , al objeto de comunicarles el haberse acordado en Auto de fecha 27 de los corrientes la prórroga de la intervención , observación grabacion y escucha de las comunicaciones, datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS de las líneas telefónicas 622.573.146, 622.625.646 y 622.477.809 asociados al investigado " Sobrino " por un plazo de treinta días y prorrogables, dandose por reproducidas las argumentaciones recogidas en los



CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE

-5412-

noventa y dos - 902 -

64



razonamientos jurídicos del Auto de fecha 27.10.2010 .

V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

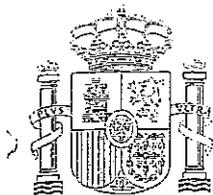
D E C I D O: Oficiar a la Compañía MOVISTAR al objeto de comunicarles a los oportunos efectos el haberse acordado en auto de fecha 27.10.2010 la Prórroga de la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS de las líneas telefónicas 622.573.146, 622.625.646 y 622.477.809 asociados al investigado " Sobrino " , por un plazo de treinta días y prorrogables.

Se faculta al servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria y/o a la Unitat Central de Estupefacients de Mossos D'esquadra para el diligenciamiento del presente despacho y para obtener de forma directa la información solicitada, al objeto de agilizar al máximo los trámites relativos a la investigación.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:

Previas Núm. 3345/2010/C

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a veintinueve de octubre de dos mil diez

HECHOS

Unico .- En las presentes actuaciones que se siguen en relacion con la investigacion de un presunto delito Contra la Salud Publica y que se encuentran declaradas SECRETAS, fué dictado en fecha 27 de los corrientes Auto acordando la prorroga de la intervencion telefonica de diversas lineas y de distintos IMEIS, asi como la intervencion de nuevos telefonos. Para la efectividad de las prorrogas de las intervenciones y nuevas intervenciones acordadas fueron librados diversos oficios dirigidos a las operadoras de telefonía móvil , y por error no se hizo constar en los oficios que se facultaba ampliamente a los efectos de las intervenciones acordadas, tanto a la Unitat Central de Estupefacientes de mossos d'esquadra como al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria , indistintamente.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO .- Procede aclarar el Auto dictado en fecha 27 de octubre de 2010 en el sentido de facultar indistintamente tanto a la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos, como al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria a los efectos de las intervenciones telefonicas acordadas y que se reseñan en dicha resolucioin , manteniendose el resto de la indicada resolucioin en todos sus extremos.

V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicacíoin,

PARTE DISPOSITIVA

D E C I D O: Aclarar el Auto dictado en fecha 27.10.2010 en el sentido de facultar indistintamente tanto a la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos d'esquadra como al Servicio de

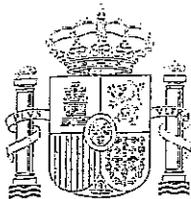


CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE

-52/4-

Novecientos Cuatro - 9041

6/1



Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria a los efectos de las intervenciones telefónicas acordadas en la indicada resolución, respecto a los teléfonos e IMEIS que se reseñan en la misma.

Hagase entrega a la Policía actuante de testimonios de la presente resolución dirigidos a las operadoras de telefonía móvil correspondientes, a los oportunos efectos.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Emili Soler'.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Emili Soler'.



Francisca Da Silva Mota , conociéndose tambien que al Sr Jose Benjamin del Rio Curiel le acompañaron otras personas de nacionalidad mejicana, que no se encuentran identificados. Por el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, se solicita autorización para obtener las grabaciones de las camaras de seguridad realizadas en el Hotel Villamagna de Madrid correspondientes al pasado dia 25.10.2010 a las 05,57 AM al objeto de identificar a Jose Benjamin del Rio Curiel y otras personas que le acompañaban , y obtener cuantos datos identificativos hayan proporcionado en el momento de registrarse en el Hotel.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO .- Procede autorizar al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, para obtener las grabaciones de las cámaras de seguridad del Hotel Villamagna de Madrid , correspondientes al pasado dia 25 de octubre a las 05,57 horas AM al objeto de que se proceda al correspondiente visionado para proceder a la identificación de Jose Benjamin del Rio Curiel y otras personas que le acompañaban . debiéndose facilitar por el Hotel a la Policia actuante los datos identificativos que hayan proporcionado Jose Benjamin del Rio Curiel y acompañantes en el momento de registrarse en el Hotel.

V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D E C I D O: Autorizar al **Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria** al objeto de obtener las imagenes de las grabaciones de las cámaras de seguridad del Hotel Villamagna de Madrid correspondientes a las **05,57 horas AM** del pasado dia **25 de octubre** , para que procedan a su visionado, al objeto de identificar a Jose Benjamin del Rio Curiel y otras personas que le acompañaban, y que hubieran hecho la reserva conjuntamente con el reseñado, asi como para obtener los demas datos identificativos que hayan proporcionado en el Hotel en el momento de registrarse.

Librese el correspondiente despacho dirigido al Hotel Villamagna, que se entregará al Servicio de Vigilancia Aduanera a quienes se faculta ampliamente a los efectos acordados.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27



CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE - 5417

noventa y siete - 907

669

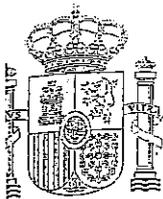


de Barcelona.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal dashed line.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, connected strokes.



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:

Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA.- En Barcelona a veinticinco de noviembre de dos mil diez. Para hacer constar haberse presentado por la Unitat Central de Estupefacients de Mossos D'esquadra, solicitud de fecha 24.12.10, acompañando el DVD que contiene la relación de llamadas y mensajes de texto realizados entre el 23.10.2010 y el 21.11.2010, así como las transcripciones de las consideradas de interés y solicitud del día 24.11.10 del servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria acompañando transcripciones de las conversaciones de interés de los teléfonos intervenidos, unanse a las actuaciones. Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a veinticinco de noviembre de dos mil diez

HECHOS

Primero.- En las presentes actuaciones que se encuentran declaradas secretas y en las que se investiga un presunto delito contra la Salud Pública, hay acordada y prorrogada la intervención telefónica de diversas líneas, así como IMEIS cuyos usuarios y/o titulares, son las personas objeto de investigación del delito contra la salud pública.

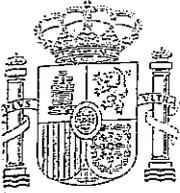
Segundo.- Se encuentran investigando los hechos la Unitat Central de estupefacients de Mossos d'Esquadra, así como el servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, de forma indistinta, habiéndose aportado por ambos las transcripciones de las conversaciones de interés respecto a los hechos que se investigan, y solicitándose la prórroga de diversos números de teléfono y de IMEIS utilizados por los investigados, así como la intervención telefónica de dos nuevos números, siendo los nuevos teléfonos el 682.286.499 asociado a Angélica María Lara Angulo y el 678.076.274 y 682.395.577 asociado al investigado conocido como "Sobrino".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Del contenido de las conversaciones telefónicas y



mensajes de texto transcritos y cotejados por el Sr. Secretario Judicial, se desprende que Daniel Alejandro Rivera Gomez, persona de confianza del principal investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez, permanece a la espera de recibir instrucciones de Cedeño --quien se encuentra en Sudamérica --para gestionar la recepción de la mercancía ilegal en España. Así se desprende de la llamada efectuada el 7.11.2010 a las 03:23:09 por Daniel Alejandro Rivera "Dani" a Cedeño desde la línea 698463251, en el transcurso de la cual Cedeño le indica a Dani que "para Navidad se habrá consumado el negocio con existoso resultado para ellos dos", y en la llamada efectuada el 25.10.10 a las 19:16:19 desde la misma línea telefonica por parte de "Dani" a Cedeño, en el transcurso de la cual Cedeño explica a Dani que todo va bien y que se ha reunido con la "cúpula mayor". También existe otra llamada efectuada desde la misma línea telefonica que se produce el 10.11.2010 a las 00:23:05 y siendo el receptor de la misma el indicado Cedeño, en la que éste indica a Dani que cuando vaya a Colombia ya le explicará la estrategia de cómo lo van a hacer, volviendo a hacer referencia a las fiestas navideñas. También y a través de las intervenciones telefónicas de las líneas utilizadas por Daniel Alejandro Rivera se ha podido averiguar por medio de la observación de las conversaciones que el reseñado se dedica en España a la venta de sustancias estupefacientes, utilizando con sus interlocutores expresiones tales como "cajita de chicles", "pantalones", "servilletas", "películas", "llaves". Respecto a la implicación de Antonio Gonzalez Montalvo, se mantiene el contacto del indicado con Cedeño siendo el papel del tal Antonio en el entramado delictivo el de facilitar documentalmente la importación gestionada por el tal Cedeño y demás personas ubicadas en Sudamérica. Respecto a la investigada Angelica Maria Lara Angulo "Angi", pese a que su relación con el investigado Cedeño se ha enfriado y no se han producido llamadas entre los dos, el hecho de que Cedeño regrese a España podría provocar la restitución de la relación entre ambos, siendo por ello de suma importancia conocer las comunicaciones que pueda realizar Angi con sus líneas telefónicas, para conocer los movimientos de Cedeño en España, por todo ello y teniendo en cuenta que resulta preciso identificar a los integrantes de los diversos grupos organizados, así como interceptar el envío de droga que están gestionando y poder desarticular la organización criminal investigada cuya principal actividad es el tráfico de drogas, procede acceder a lo solicitado en la forma que se detalla en la parte dispositiva de la presente resolución. Hay que destacar asimismo la conversación entre David Torres y el "Sobrino" transcrita en la solicitud, en la que, efectivamente, se desprende la maquinación de ambos en relación a la actividad ilícita investigada por lo que es procedente y proporcionada la intervención de los teléfonos



682.395.577 (Movistar) y 678 076 274 de (Vodafone).

V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D E C I D O: Acordar la **intervención**, observación, grabación y escucha de las comunicaciones así como datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS de la línea telefónica **682.286.499** asociado a la investigada **Angélica Maria Lara Angulo** titular del NIE X-6850486 M, así como de las líneas telefónicas **678.076.274 y 682 395 577** asociado al investigado "**Sobrino**" por un periodo de **treinta días** prorrogables.

Oficiase a las operadoras de telefonía móvil Movistar y Vodafone, a los efectos oportunos, facultándose indistintamente a los fines acordados a la Unitat Central de Estupefacients de Mossos d'esquadra así como al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria.

Asimismo se acuerda la **PRORROGA** de la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS de las líneas telefónicas así como de los IMEIS que se reseñan a continuación, con indicación de sus usuarios y/o titulares, por plazo de treinta días y prorrogables :

- **607.910.205 - Antonio Gonzalez Montalvo** (Vodafone)
 - **609.176.148 y 666.160.457 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez** (Movistar) .
 - **698.375.997 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez** (Llamaya France Telecom) .
 - **634.196.795 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez** (Lebara-Vodafone) .
 - **629.756.715 - Angélica Maria Lara Angulo** (Movistar) .
 - **698.463.251 y 688.297.692 Daniel Alejandro Rivera Gomez** (Llamaya-France Telecom) .
 - **622.573.146, 622.625.646 y 622.477.809 - "Sobrino"** (Yoigo y Movistar) .
 - **666.423.275 - David Torres Ron** (Orange) .
 - **603.076.492 - Jorge Ernesto Orejuela Cabezas** (Orbitel-Vizzavi y Vodafone) .
 - **91-653.93.08 - domicilio de Jorge Ernesto Orejuela y 91-628.40.41 - empresa Inverorejuela C S.L. de la que es Administrador Jorge Ernesto Orejuela** (Telefónica de España SAU) .
- IMEI n° 359870020780920, 358309038016250, 01171200082260 y 355167021568670 -Eduardo Enrique

Cinco mil ochocientos veintuno

-5421-
noventa y once - 911

for



Cedeño Cortez .

IMEI nº 355707022388137 - Angélica Maria Lara Angulo,

IMEI nº 354718005022590- Antonio González Montalvo.

IMEI nº 353204039917280- Daniel Alejandro Rivera Gómez.

IMEI nº 351781047317960- David Torres Ron.

Oficiase a las operadoras de telefonía móvil correspondientes a los fines acordados , y en cuanto a los IMEIS oficiase las operadoras de telefonía móvil Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo.

Se faculta indistintamente a la Unitat Central De estupefacientes de Mossos d'esquadra y al Servicio de Vigilancia aduanera de la Agencia Tributaria a los fines acordados y para diligenciar los correspondientes despachos.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA

Procedimiento:

Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA.- En Barcelona a veintidos de diciembre de dos mil diez.
Para hacer constar haberse presentado por la Unitat Central de Estupefacients de Mossos D'esquadra, solicitud de fecha 22.12.10, acompañando el DVD que contiene la relación de llamadas y mensajes de texto realizados entre el 22.11.2010 y el 20.12.2010, así como las transcripciones de las consideradas de interés y solicitud del día 22.12.10 del servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria acompañando transcripciones de las conversaciones de interés de los teléfonos intervenidos, unáense a las actuaciones. Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

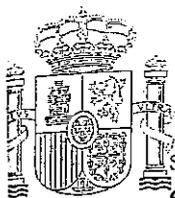
En la ciudad de Barcelona, a veintitres de diciembre de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- En las presentes actuaciones que se encuentran declaradas secretas y en las que se investiga un presunto delito contra la Salud Pública, hay acordada y prorrogada la intervención telefónica de diversas líneas, así como IMEIS cuyos usuarios y/o titulares, son las personas objeto de investigación del delito contra la salud pública.

SEGUNDO.- Se encuentran investigando los hechos la Unitat Central de estupefacients de Mossos d'Esquadra, así como el servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, de forma indistinta, habiéndose aportado por ambos las transcripciones de las conversaciones de interés respecto a los hechos que se investigan, y solicitándose la prórroga de diversos números de teléfono y de IMEIS utilizados por los investigados.

TERCERO.- Asimismo se ha solicitado la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones que se produzcan de navegación de internet, así como todos los datos asociados, de un nuevo teléfono número 937355171, del que es usuario Daniel Alejandro Rivera Gomez "DANI", ubicado en la calle Consell de Cent número 46 piso 1 puerta 2 de la localidad de Terrassa y que se facilite por parte de la Compañía Movistar el listado de comunicaciones entrantes y



salientes, así como los datos asociados, del número de teléfono 682.286.499, del que es usuaria Angela Maria Lara Angulo con NIE X-6850486-M "ANGI", del periodo comprendido entre los días 25 de noviembre de 2010 y el 23 de diciembre de 2010.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Del contenido de las conversaciones telefónicas y mensajes de texto transcritos y cotejados por el Sr. Secretario Judicial, se desprende las siguientes circunstancias y conclusiones:

Que las gestiones que realiza Enrique Cedeño Cortez "CEDEÑO" en Ecuador con tal de introducir la droga a territorio nacional estarían en un estado muy avanzado tal y como se desprende de la llamada con ID 2961285 en la que informa a Daniel Alejandro Rivera Gómez "DANI" que acaba de regresar de la reunión y que seguramente "comerán pavo en Navidad y año nuevo". Cabe recordar que en anteriores comunicaciones ya se tenía como referencia temporal para la realización del presunto envío las fechas de Navidad o enero.

Que DANI estaría planificando viajar a Ecuador en fechas próximas, posiblemente el día 23 de diciembre, con tal de poder contactar en persona con CEDEÑO y así ver "la infraestructura" que CEDEÑO tendría en ese país y acabar de concretar los detalles de la operación.

Que DANI continúa siendo la persona de confianza de CEDEÑO en España, tal y como este último manifiesta en la llamada con ID 2940126, encargándose de la realización diferentes gestiones que CEDEÑO le encomienda como la de ir al piso a buscar "el frasco" para luego enviárselo a Ecuador.

Asimismo Independientemente a las gestiones para la importación de la droga que mantiene con CEDEÑO, DANI continuaría su actividad de venta de droga a pequeños consumidores de la zona de Terrassa, posiblemente de cocaína, a la que en su entorno se refieren con apelativos como "pantalones" o "películas".

Que CEDEÑO ha intentado volver a comunicarse con angelica Maria Lara Angulo "ANGI" con tal de restablecer la relación que mantenían mientras él se encontraba en España, hecho que respondería posiblemente a una próxima necesidad que tendría CEDEÑO a que ANGI le pudiera volver a realizar algún tipo de gestión.

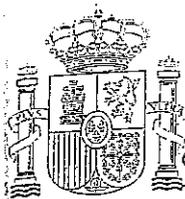
Que en relación a Antonio González Montalvo "ANTONIO", no se ha detectado ningún contacto más con los otros investigados aunque su papel dentro de la organización tampoco requeriría de estos contactos hasta el momento de la llegada de la sustancia a España, por lo que su posición dentro de los planes de CEDEÑO continúa siendo determinante. Aún así, CEDEÑO cuenta con ANTONIO para que, a través de DANI, le haga llegar a sudamérica "jamón y vino".

Que el día 30 de noviembre llegaron a Colombia los 2 contenedores que contenían los "tractores y demás maquinaria agrícola" y que fueron exportados a nombre de la empresa INVEROREHUELA C. S. L. de la que

CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 5424-

novecientos catorce - 914

914



es administrador Jorge Ernesto Orejuela Cabezas y apoderado David Torres Ron, realizándose esta exportación el pasado mes de octubre desde el puerto de Cádiz con destino Buenaventura (Colombia) constando como importador la empresa INVERJECO y CIA. que es gestionada por Daisy Garcia y Marleny Orejuela Cabezas (cónyuge y hermana respectivamente de Jorge Ernesto Orejuela Cabezas).

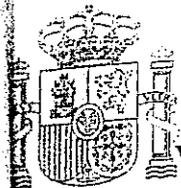
Que de las llamadas realizadas por David Torres Ron con distintas personas ("Angel", Jose Enrique Ron...) se pone de manifiesto las gestiones que vienen realizando a la hora de aparentar una actividad real lícita que justifique los gastos y movimientos de dinero de la empresa Inverorejuela C, S.L., principalmente creando y comprando facturas falsas, siendo habitualmente el tío de David Torres Ron, José Enrique Ron, el que tramita las mismas.

Que durante el último mes de escucha se observa una disminución de las llamadas realizadas tanto por David Torres Ron como por Jorge Ernesto Orejuela Cabezas referentes a sus negocios y relación con José Benjamín del Río Curiel, alias "El Meji" y todo su entorno, debido ello a la marcha de dicho individuo ("El Meji") a Méjico a finales del mes de octubre, siendo aún así la relación de David Torres Ron con él fluida como se pone de manifiesto en la relación de llamadas que consta en el atestado de la Agencia Tributaria en las que David se sigue encargando de las gestiones del Meji y actuando en algunas de ellas como interlocutor el hermano de José Benjamín del Río Curiel.

Que respecto a Jorge Ernesto Orejuela, a principios del mes de diciembre vuelve a Colombia desde donde realiza llamadas con habitualidad a David Torres Ron, no obstante, antes de su partida realiza junto con David Torres varias gestiones relativas a la compra de un Loft en Madrid, poniéndose de manifiesta la intención de Jorge Ernesto de continuar sus inversiones en España.

En base a los hechos expuestos y considerando esta medida como la única y más idónea al no existir ninguna otra menos lesiva contra los derechos de las personas, se considera necesaria la prórroga de la intervención de las comunicaciones de las personas investigadas así como la intervención de número de teléfono 937355171, del que es usuario el investigado Daniel Alejandro Rivera Gomez "DANI", para continuar acumulando información dirigida a identificar a los integrantes de estos grupos delincuenciales organizados, interceptar el envío de droga que están gestionando y finalmente desarticular esta organización criminal cuya principal actividad es el tráfico de drogas en la forma que se detalla en la parte dispositiva de la presente resolución siendo esta intervención procedente y proporcionada a la gravedad de los hechos y a las dificultades que cualquier otra forma de investigación pudiera facilitar los datos necesarios para el éxito de la investigación con la identificación de los autores y aprehensión de las mercancías ilícitas que están tramando de introducir en el país, fundamentalmente droga que causa graves lesiones a los consumidores.

R



VISTOS los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D E C I D O: Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones que se produzcan de navegación de internet, así como todos los datos asociados, del **teléfono 937355171**, del que es usuario Daniel Alejandro Rivera Gomez "DANI", ubicado en la calle Consell de Cent número 46 piso 1 puerta 2 de la localidad de Terrassa, **por un período de 30 días prorrogables**.

Oficiase a la operadora de telefonía Telefónica de España S.A.U., a los efectos oportunos, facultándose indistintamente a los fines acordados a la Unitat Central de Estupefacients de Mossos d'esquadra así como al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria.

Oficiar a la Compañía Movistar al objeto de que faciliten a los funcionarios de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos d'Esquadra y al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria el listado de comunicaciones entrantes y salientes, así como los datos asociados, del número de teléfono **682.286.499**, del que es usuaria Angela Maria Lara Angulo con NIE X-6850486-M "ANGI", del periodo comprendido entre los días 25 de noviembre de 2010 y el 23 de diciembre de 2010.

Acordar la PRORROGA de la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS de las líneas telefónicas así como de los IMEIS que se reseñan a continuación, con indicación de sus usuarios y/o titulares, por plazo de treinta días y prorrogables :

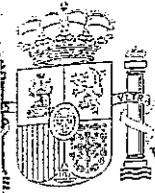
- 607.910.205 - Antonio Gonzalez Montalvo (Vodafone)
- 609.176.148 y 666.160.457 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez (Movistar) .
- 698.375.997 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez (Llamaya France Telecom) .
- 634.196.795 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez (Lebara-Vodafone) .
- 629.756.715 y 682.286.499 - Angélica Maria Lara Angulo (Movistar) .
- 698.463.251 y 688.297.692 Daniel Alejandro Rivera Gomez (Llamaya-France Telecom) .
- 622.573.146, 622.625.646 y 622.477.809 - "Sobrino" Oscar González Trujillo (Yoigo y Movistar).
- 678.076.274 - "Sobrino" Oscar González Trujillo (Vodafone).
- 682.395.577 - "Sobrino" Oscar González Trujillo (Movistar).
- 666.423.275 - David Torres Ron (Orange).
- 603.076.492 - Jorge Ernesto Orejuela Cabezas (Orbitel, Vizzavi y

CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS

- 5426 -

Noventa y seis - 916 /

916 /



Vodafone).

-91-653.93.08 - domicilio de Jorge Ernesto Orejuela y 91-628.40.41 -empresa Inverorejuela C, S.L. de la que es Administrador Jorge Ernesto Orejuela (Telefónica de España SAU)

IMEIS nº 359870020780920, 358309038016250, 01171200082260 y 355167021568670 -Eduardo Enrique Cedeño Cortez .

IMEI nº 355707022388137 - Angélica María Lara Angulo,

IMEI nº 354718005022590- Antonio González Montalvo.

IMEI nº 353204039917280- Daniel Alejandro Rivera Gómez.

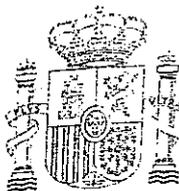
IMEI nº 351781047317960- David Torres Ron.

Oficiase a las operadoras de telefonía móvil correspondientes a los fines acordados, y en cuanto a los IMEIS oficiase las operadoras de telefonía móvil Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo.

Se faculta indistintamente a la Unitat Central De estupefacientes de Mossos d'esquadra y al Servicio de Vigilancia aduanera de la Agencia Tributaria a los fines acordados y para diligenciar los correspondientes despachos.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a cinco de enero de dos mil once. Para hacer constar que en el día de la fecha, se ha presentado solicitud de Unitat Central de Estupefacientes de Mossos d'esquadra con registro de salida 9645/2011, y adjuntando un DVD conteniendo la grabacion de las llamadas a las que se hace referencia en la solicitud de nueva intervencion telefónica. Paso a dar cuenta ; doy fé.

AUTO

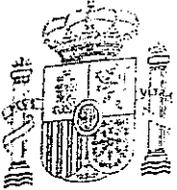
En la ciudad de Barcelona, a cinco de enero de dos mil once.

HECHOS

UNICO.- Se ha presentado por la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos, solicitud de una nueva intervencion telefonica, concretamente los numeros 934250907 y 931633686 de los que es usuario Marco Vinicio, en base a las argumentaciones que se recogen en la solicitud.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO .- En virtud del resultado de la intervención telefonica del número 696980818, por parte de la Unidad Central de Estupefacientes se ha llevado a cabo diferentes vigilancias y seguimientos para saber si se utilizaba otro teléfono móvil, además del que ya está intervenido. Aunque estas gestiones no han permitido detectar que MARCO VINICIO use otro teléfono móvil, sí que ha servido para que se conozca cuál es, presuntamente, la forma de comunicarse que considera segura con otros miembros de la organización investigada.



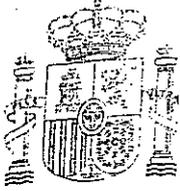
El día 03/01/2011, los agentes de la UCE con TIP 3973, 2642, 12876, 13219 y 14039 llevaron a cabo un dispositivo de vigilancia sobre el domicilio de MARCO VINICIO, situado en la calle Diputación número 50 de Barcelona. Desde las 08:00 horas, que se inició la vigilancia, hasta las 17:00 que finalizó, MARCO VINICIO no salió de su domicilio. Por gestiones practicadas se sabía que MARCO VINICIO estaba en casa.

El día 04/01/2011, los agentes con TIP 9513, 2642, 3039, 12876, 13219 y 14039 iniciaron un dispositivo de vigilancia y seguimiento en el domicilio de MARCO VINICIO. La relevancia de la información conseguida en este dispositivo es la siguiente:

- A las 14:20 horas MARCO VINICIO sale de casa y se dirige a la cabina telefónica que está en Diputación con Rocafort, desde donde hace una llamada de unos cinco minutos de duración. Al ser una cabina aierta y como el investigado utilizó un tono de voz elevado, el TIP 13219 le oye decir frases como "...¿cómo estás económicamente?...". "...yo salgo el día 10 para allá...", "...¿eso está andando?...". "...¡cuando yo dé la orden!...", "...en dos horitas le vuelvo a llamar, tenga el teléfono prendido...". De aquí se va a un supermercado cercano.
- A las 14:40 horas, MARCO VINICIO vuelve a la misma cabina de teléfono, desde donde hace otra llamada de unos tres minutos de duración. Se vuelven a producir las mismas circunstancias que en la llamada anterior; por eso el TIP 2642 le oyó decir frases como "...estoy esperando que me envíen el billete...", "a las 17:30 le llamo...". Cuando acaba la llamada se va a su domicilio.
- A las 17:40 horas, MARCO VINICIO sale de su domicilio, vuelve a la misma cabina y realiza una llamada de unos 10 minutos. De aquí se va a una tienda cercana.
- A las 17:54 horas, MARCO VINICIO vuelve a la misma cabina de teléfono y realiza dos llamadas de unos diez minutos en total.

Se han hecho gestiones con esta cabina de teléfonos, que está a unos cincuenta metros de su domicilio, y se ha sabido que el número de soporte es el 08106045M y el número de teléfono es el 934250907.

Por la información que se tenía con anterioridad del rol que juega MARCO VINICIO en la organización investigada, y ante su forma de actuar detectada en la vigilancia y seguimiento el pasado día 04/01/2011, se puede concluir lo siguiente:



- MARCO VINICIO recibió una llamada de CEDEÑO en la que le pedía que le llamara. En el número intervenido a MARCO VINICIO no se registró ninguna llamada hacia CEDEÑO.

- Por las gestiones realizadas no se ha detectado que MARCO VINICIO esté usando otro teléfono móvil, sino que utiliza la cabina de teléfonos con número de soporte 08106045M, situada en la intersección de las calles Diputación y Rocafort, que está a escasos cincuenta metros de su domicilio, para hacer sus comunicaciones telefónicas.

- MARCO VINICIO pasa la mayor parte del día en su domicilio, por lo que esta instrucción considera que también utiliza su teléfono de línea fija, el 931633686.

- Por la información que se hizo constar en el punto 1.3. del oficio policial 984727/2010, presentado el 27/12/2010, y por lo que el TIP 13219 escuchó decir a MARCO VINICIO en la llamada desde la cabina pública el día 04/01/2011 a las 14:40 horas, se infiere que MARCO VINICIO puede volver a Ecuador a partir del próximo lunes día 10.

Por todos estos motivos, y ante la importancia de la posición que MARCO VINICIO ocupa dentro de la organización investigada, y la posible inminencia del envío de la droga que se trata en estas diligencias, se considera necesaria la intervención de los números solicitados, en la forma que luego se dirá.

V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D E C I D O: Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de los números de teléfono **934250907 y 931633686** así como datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS de los que es usuario **Marco Vinicio** por un periodo de quince días y prorrogables.

Librese el correspondiente despacho a la compañía Telefonica de España Sau y a Cable Europa, a los efectos acordados.

Se faculta indistintamente a la Unitat Central de Estupefacients de Mossos, así como al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria .

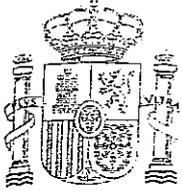
Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27

CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA

-0450

novecientos veinte - 920

1032



de Barcelona.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

[Large handwritten signature]

CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO - 5431 -

novecientos veintinueve 921/1

1038



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a diez de enero de dos mil once:

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en fecha 7.01.2011 solicitud de la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos, con registro de salida 6018/2011 , en el que se interesa la intervención de la línea ADSL referida al telefono 93-163.36.86 del que es usuario Marco Vinicio. Paso a dar cuenta; doy fé.

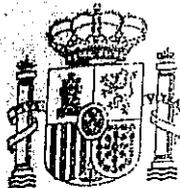
AUTO

En la ciudad de Barcelona, a diez de enero de dos mil once

HECHOS

Primero .- En las presentes actuaciones, que se encuentran declaradas secretas, se encuentra intervenido, entre muchos otros, el telefono fijo 93.-163.36.86 , del que es usuario Marco Vinicio y en virtud de Auto dictado en fecha 5 de los corrientes , habiendose acordado la intervencion de la referida línea, por un plazo de quince dias y prorrogables. En la misma resolucio, fué acordada la intervencion de las comunicaciones de Marco Vinicio que se produzcan desde la línea 93.425.0907 , que se corresponde con una cabina telefonica situada en el cruce ded las calles Diputacion / Rocafort de Barcelona.

Segundo .- Por la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos, se ha interesado en oficio con registro de salida 6018/2011, la intervencion de la línea ADSL correspondiente al telefono fijo 93.163.36.86 del que es usuario Marco Vinicio, ya que segun se desprende del contenido de la solicitud, en las llamadas efectuadas por el indicado Marco Vinicio desde la cabina telefonica antes reseñada, el indicado ha mantenido conversaciones telefonicas con Cedeño indicándole que se aparte del resto de las personas que estan con él y que no le hable de segun que temas cuando este en casa , diciéndole tambien que para estas cosas, todo por internet , en clave .



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO .- Teniendo en cuenta que en la llamada efectuada por Marco Vinicio a Cedeño en fecha 06.01.2011 a las 00:00:11 desde la línea intervenida 93-425.09.07 (cabina telefónica situada en los cruces de las calles Diputacion/Rocafort de Barcelona), el reseñado Marco Vinicio indica a Cedeño que se aparte del resto de personas que estan con él y que no le hable de segun que temas cuando esté en casa, indicandole que " para estas cosas, todo por internet, en clave .", y dado que en las actuaciones se encuentra ya intervenido el telefono 93.163.36.86 del que es usuario Marco Vinicio , siendo la línea fija de su domicilio situado en la calle Diputacion, 50- segundo primera (donde reside cuando se encuentra en Barcelona) procede acceder a lo solicitado y acordar la intervencion , observacion, grabacion y escucha de las comunicaciones que se produzcan de navegacion de internet , así como datos asociados del telefono **93-163.36.86** del que es usuario Marco Vinicio y que se encuentra ubicado en la calle Diputacion nº 50 -segundo primera de Barcelona, y hasta el proximo día 19 de enero de 2011 y prorrogable. Esta medida se considera proporcionada, teniendo en cuenta la gravedad del delito objeto de investigacion y teniendo en cuenta que de las indicaciones de Marco Vinicio a Cedeño, se infiere que puede utilizar la línea telefonica de su domicilio para comunicarse via Internet con sus interlocutores, en especial Cedeño.

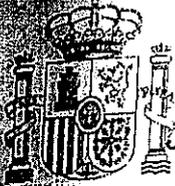
V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D E C I D O: Acordar la **intervención**, observación, grabacion y escucha de las comunicaciones que se produzcan de navegacion por internet , así como todos los datos asociados del telefono **93.163.36.86** del que es usuario Marco Vinicio y ubicado en la calle Diputacion, 50-segundo primera de Barcelona, hasta el proximo día 19.01.2011 y prorrogable. Librese mandamiento judicial a la compañía Cable Europa-ONO a los efectos acordados.

Se faculta indistintamente a la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos , así como al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria a los fines acordados.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a veinte de enero de dos mil once.

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en el día de la fecha, comunicado con registro de salida 43176/2011 de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos, de fecha 18.01.2011 y comunicado del servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, interesando la prorrogación de las intervenciones telefónicas de las líneas que se reseñan en el escrito, así como el cese de la intervención telefónica del número de teléfono 696.980.818. Se acompañan los CDS en el que se contienen las grabaciones de las intervenciones, así como las transcripciones literales relativas a las llamadas relevantes en cuanto al delito investigado. Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a veintiuno de enero de dos mil once

HECHOS

Primero .- En las presentes actuaciones, que se incoaron para la investigación de un presunto delito Contra la Salud Pública, y que se encuentran declaradas SECRETAS, han sido acordadas diversas intervenciones telefónicas a petición de la policía encargada de la investigación, por una parte Unitat Central de Estupefacients y también el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria. Continuando con la investigación, se ha solicitado la prorrogación de la intervención de los teléfonos e ítems que se reseñan en las respectivas solicitudes. Se solicita el cese de la intervención telefónica del número 696.980.818 asociado al investigado Marco Vinicio Chavez Vallejo, debido a que la persona indicada ha viajado a Ecuador.

Segundo .- Se han presentado asimismo por la policía encargada de la investigación, los CDS conteniendo la grabación de las llamadas de las líneas intervenidas, y adjuntando las transcripciones de las llamadas de interés y relevancia, con respecto a los hechos objeto de investigación.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero .-Los numeros de telefono y comunicaciones de los numeros de IMEI (uno de ellos de ADSL para navegar por internet) de los que se solicita la prorroga de la intervencion, corresponden al grupo encargado de la logistica necesaria para hacer llegar la droga a España, siendo el principal investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez, quien ultima dichas gestiones desde Sudamérica. En este grupo se encuentran por una parte el destinatario documental de la mercancia Antonio Gonzalez Montalvo (Antonio) y Angelica Maria Lara Angulo (Angi) y Daniel Alejandro Rivera Gomez (Dani) quienes se encargan de ejecutar las directrices encomendadas por Cedeño y cuidan del buen funcionamiento de los negocios de éste durante su ausencia de España. Tambien se encuentra relacionado con este grupo el investigado Marco Vinicio Chavez Vallejo, el cual pese a que su actividad profesional se desarrolla en Ecuador , tiene domicilio en Barcelona.

De las transcripciones de las llamadas de interes en los telefonos intervenidos, se desprende la existencia de una llamada efectuada por Angi (Angelica Maria Lara Angulo) a Cedeño (Eduardo Enrique Cedeño Cortez) , concretamente en la llamada efectuada el día 29.12.2010 a las 22,43 horas que el investigado Cedeño le manifiesta a Angi que " tiene un proyecto y que hasta que no traiga su primer container no se va a quedar tranquilo ".

Tambien se tiene constancia de que Daniel Alejandro Rivera Gomez ha viajado a Colombia en fecha 23 de diciembre del pasado año y a tenor de las comunicaciones con Cedeño , probablemente el reseñado Dani podria haber viajado desde Colombia a Ecuador para encontrarse con Cedeño. Se desconoce la fecha de regreso , ya que segun informó la compañía aerea Avianca a la Policia actuante no existe vuelo de vuelta desde Colombia y por este motivo no se han registrado comunicaciones en las lineas utilizadas habitualmente por Dani en este período , si bien resulta imprescindible mantener la intervencion de las lineas telefonicas que utiliza para llegar a conocer los detalles del envio de la droga.

Respecto al investigado Antonio, si bien no se han registrado llamadas de interes respecto a los hechos investigados , si ha existido algun contacto telefonico entre el tal Antonio y Cedeño que muestra que la relacion entre ellos permanece activa, tal y como se desprende de la llamada efectuada por Cedeño a Antonio el 31 de diciembre a las 23:52:09 para facilitarle el año . Dado que los contactos entre ambos se siguen manteniendo, posiblemente ademas por otras vias, procede acordar la prorroga de las lineas telefonicas utilizadas por Antonio para conocer los movimientos de Cedeño y Dani y la posibilidad de detectar nuevos numeros de telefono utilizados por estos.

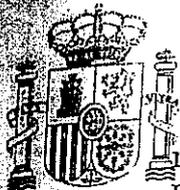
Respecto al investigado Marco Vinicio Chavez Vallejo , ha resultado ser otra de las personas integrantes del grupo , ejerciendo un destacado papel en la organizacion criminal investigada . Del estudio y analisis de

Las comunicaciones interceptadas, la policia actuante ha podido determinar que Marco Vinicio tiene una Fundacion en Ecuador que lleva su mismo nombre y de la cual Cedeño seria Apoderado y representante legal . Segun la declaración de Jose Antonio Cuevas Tellez, prestada ante este Juzgado y siendo este uno de los imputados en las diligencias Previas 4.336/2009 C (de las que derivan las presentes) una de las personas relacionadas con el envio hasta España de 1000 Kg de cocaína estaba vinculada al Consulado de Ecuador, y del estudio y analisis de las comunicaciones telefonicas intervenidas efectuado por la Policia actuante se desprende que Marco Vinicio pudiera ser dicha persona, siendo su posición de alto nivel en el entramado criminal y resultando clave para la consecucion de los objetivos de la organizacion.

Marco Vinicio ha contactado telefonicamente con Eduardo Enrique Cedeño , a traves de una cabina telefonica, situada cerca de sudomicilio y que se encuentra intervenida por este Juzgado , habiendose efectuado una de las llamadas a las 00:00:11 del día 6 de enero de 2011 en la que Marco Vinicio indica a Cedeño " que se aparte del resto de personas que tiene a su lado y que no hable de segun que temas cuando esté en su casa porque Lola puede escuchar ". En la misma llamada Marco Vinicio se refiere a " Armenguito " quien ha resultado ser Martin Armengol Pineda Cuero empresario de Esmeraldas (Ecuador) tratandose de un prestigioso empresario propietario de gasolineras y otros negocios y a quien la organizacion pretende situar al frente de la Autoridad Portuaria de aquella ciudad , siendo uno de los puertos maritimos mas importantes del pais. Tambien le recuerda en la misma llamada que hay cuestiones que deben ser tratadas por " Internet y en clave " . Del contenido de las grabaciones de las llamadas efectuadas por Marco Vinicio desde el numero de telefono 93.425.09.07 el día 6.01.2011 y desde el numero de telefono 93.163.36.86 el día 7, 8 y 11 de enero de 2011 se desprende que la organización pudiera disponer del favor de determinados puestos de poder en Esmeraldas (Ecuador) asi como de la influencia de ciertos cargos gubernamentales a nivel estatal ademas del citado Martin Armengol Pineda.

Existen tambien grabadas conversaciones entre Marco Vinicio y Cedeño del día 6 de enero de 2011 en la linea intervenida 93.425.09.07 utlizada por Marco Vinicio, y transcritas, en las que Cedeño recuerda que pronto hará un año , siendo relevante que en la declaracion prestada por Jose Antonio Cuevas Tellez a presencia judicial y en las previas 4.336/2009 a las que se ha hecho referencia anteriormente manifestó que el envio de una tonelada de cocaína desde Sudamerica se tenia que producir para verano de 2010.

De la observación de los telefonos intervenidos se desprende que Cedeño principal investigado y por la infraestructura generada en España y por ser el encargado de gestionar en el territorio nacional al receptor documental de la mercancia y a quienes han de dar salida a la droga precisa de Marco Vinicio para asegurar el éxito de las gestiones



necesarias para la exportación de la mercancía desde Sudamérica.

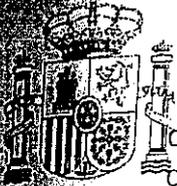
Respecto a los también investigados David Torres Ron y Jorge Ernesto Orejuela Cabezas se ha podido determinar que David continúa gestionándole sus trámites en España tanto legales como comerciales. David tiene previstos encuentros de Ernesto a su regreso a España con varios de sus socios y colegas.

Segundo.- El secreto de las comunicaciones se halla reconocido en el art. 18.3 CE como un derecho fundamental perteneciente a toda persona, si bien tal derecho no tiene un carácter absoluto de manera que pueda erigirse en valladar impeditivo a la investigación de delitos graves, sino que puede ser limitado o restringido por la autoridad judicial, en los supuestos legalmente previstos y con escrupuloso respeto a los principios de proporcionalidad y necesidad.

Así, en el art. 579.3 LECR se dispone que podrá acordarse la observación de las comunicaciones de aquellas personas sobre las que existan indicios de responsabilidad criminal, mediante auto motivado, por un plazo de tres meses, prorrogable por iguales periodos. Con ello se da cumplimiento a lo previsto en el art. 8.2 CEDH al requerir que toda ingerencia de la autoridad pública en la esfera privada ha de estar prevista en la ley. Pero además la restricción de tal derecho fundamental requiere la estricta observancia del principio de necesidad, de manera que objetivamente se justifique para obtener el cumplimiento de los fines constitucionales que la legitiman, debiendo adoptarse en cualquier otro caso, la medida menos gravosa para el derecho fundamental. Es evidente que en la presente investigación no existe otro medio alternativo menos gravoso, dado el número de las personas implicadas y la rapidez de movimientos encaminados a la consecución delictiva, de la suficiente eficacia como para evidenciar las infracciones penales, objeto de la instrucción, y la participación que en ellas tienen las personas investigadas.

- Asimismo la intervención telefónica exige que el objeto de la instrucción sea un delito grave, constituyendo un parámetro orientativo de la indicada gravedad el "quantum" de la pena prevista en el tipo penal, y no cabe duda de la concurrencia de tal requisito en el presente supuesto, en que se investiga la presunta comisión de delitos contra la salud pública, previstos en los arts. 368 y 369 CP, tráfico ilícito de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la modalidad de las que causan grave daño a la salud, en su caso, cometida por una organización o asociación, y en cantidad de notoria importancia.

Tercero.- Por todo lo expuesto, procede acordar las PRORROGAS de las intervenciones telefónicas solicitadas respecto a los números de teléfono, números de IMEIS asociados a los investigados y por el plazo y en la forma que se reseñaran en la parte dispositiva, considerándose proporcionada la medida, y teniendo en cuenta que es el único medio



de investigación respecto al delito imputado. Dicha medida tiene por objeto el obtener información dirigida a identificar a los integrantes del grupo organizado, interceptar el envío de droga y desarticular la organización.

Asimismo procede acordar el CESE de la intervención del número de teléfono 696.980.818 asociado a Marco Vinicio Chavez Vallejo, debido a que el mismo ha regresado a Ecuador.

VISTOS los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Acordar la prórroga de la de la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones de las líneas telefónicas siguientes, por plazo de treinta días y prorrogables:

-607.910.205 **Antonio Gonzalez Montalvo** (Vodafone)

-609.176.148 y 666.160.457 **Eduardo Enrique Cedeño Cortez** (Movistar)

-698.375.997 (Llamaya y France Telecom) y 634.196.795 (Lebara y Vodafone), **Eduardo Enrique Cedeño Cortez**

-629.756.715 **Angelica Maria Lara Angulo** (Movistar)

-698.463.251 y 688.297.692 **Daniel Alejandro Rivera Gomez** (Llamaya-France Telecom).

IMEIS 359870020780920

358309038016250

011712000822260

355167021568670

, de los que consta como usuario **Eduardo Enrique Cedeño Cortez** - (Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo)

IMEI 355707022388137, del que es usuaria **Angélica Maria Lara Angulo**. (Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo)

IMEI 354718005022590, del que es usuario **Antonio Gonzalez Montalvo** (Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo)

IMEI 353204039917280 del que es usuario **Daniel Alejandro Rivera Gomez** (Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo)

Línea telefónica **93.735.51.71**, en el domicilio de **Daniel Alejandro Rivera Gómez**, interesándose en este caso prórroga de la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones que se produzcan en la línea fija y de navegación por internet, así como datos asociados. (Telefonica de España SAU)

-622.573.146, 622.625.646 y 622.477.809 - "**Sobrino**" **Oscar González Trujillo** (Yoigo y Movistar).

-678.076.274 - "**Sobrino**" **Oscar González Trujillo** (Vodafone).

-682.395.577 - "**Sobrino**" **Oscar González Trujillo** (Movistar).

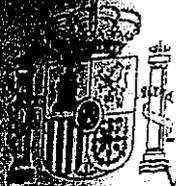
-666.423.275 - **David Torres Ron** (Orange).

IMEI 351781047317960 asociado al investigado **David Torres Ron** (Yoigo, Orange, Movistar y Vodafone)

Cinco mil cuatrocientos treinta y ocho -5438-

Novecientos veinte ochos -928/

1138



-603.076.492 - Jorge Ernesto Orejuela Cabezas (Orbitel, Vizzavi y Vodafone)

-91.653.93.08 telefono fijo del domicilio de Jorge Ernesto Orejuela Cabezas y 91.628.40.41 telefono fijo del domicilio de la empresa Inverorejuela C, SL, de la que es Administrador el reseñado Jorge Ernesto Orejuela Cabezas (Telefonica de España SAU).

Se acuerda el **CESE** de la **intervención telefónica** de la linea telefonica nº **696.980.818** asociado a Marco Vinicio Chavez Vallejo.

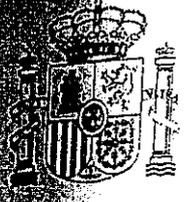
Oficiase a las compañías y operadoras de telefonía móvil indicadas informandoles de que se faculta indistintamente a la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos, así como al servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, a los fines acordados.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.



CINCO MIL QUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE - 5439 -
noventa y nueve - 929 / 1248



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a veintisiete de enero de dos mil once.

Para hacer constar que se ha presentado en este Juzgado en el día de la fecha solicitud de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos , con registro de salida 61917/2011 AT Estupa , de fecha de ayer 26.01.2011 interesando la intervencion de nuevos numeros de telefono y de un IMEI, asi como solicitud del mismo grupo con registro de salida 63.209/2011 de la misma fecha, solicitando la intervencion de otro telefono y adjuntando 3 DVD y un total de 9 transcripciones literales, de las llamadas relevantes que se acompañan como evidencias .Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

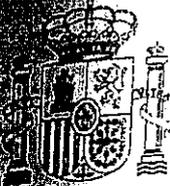
En la ciudad de Barcelona, a veintisiete de enero de dos mil once

HECHOS

Primero .- En las presentes actuaciones que fueron incoadas para la investigacion de un presunto Delito Contra la Salud Publica y que se encuentran declaradas Secretas , se encuentran acordadas diversas intervenciones telefónicas , de numeros de los que son usuarios las personas objeto de investigación.

Segundo .- En el dia de ayer, fué presentada nueva solicitud por





la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos con respecto a numeros de telefono de los que son usuarios los investigados Eduardo Enrique Cedeño Cortez y Marco Vinicio Chavez Vallejo - quienes han regresado a España -- así como Luis Ferney Mosquera Osorio , alias " Negro " , relacionado con las personas investigadas, segun consta en la solicitud.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Segun consta en la solicitud , el principal investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez ha regresado a España desde Ecuador , así como también Marco Vinicio Chavez Vallejo , siendo la vuelta a España del indicado repentina y mucho antes de lo previsto, tan solo seis dias despues de su marcha. Ambos han viajado juntos y se ha tenido conocimiento de los hechos al activarse uno de los lineas intervenidas de Cedeño que se encontraba inactiva desde su marcha a Ecuador en el mes de septiembre de 2010.

Las gestiones efectuadas con la compañía aerea Avianca han permitido saber que la reserva del billete fué conjunta para Marco Vinicio y para Cedeño y la hizo un tal Mr. Luis Kon. Asimismo se ha podido averiguar que ambos tienen prevista la vuelta a Guayaquil (Ecuador) para el 02.02.2011.

Como consecuencia de la observación de las lineas telefónicas intervenidas , se ha tenido conocimiento que Luis Kon Becerra, es Comandante y Capitan de Corbeta del Batallon de Infanteria n° 12 de Esmeraldas (Ecuador) . En algunas de las conversaciones obsevasdas entre Cedeño y Marco Vinicio ya se hacia ilusion a un tal Comandante Kon . En este momento se desconoce el grado de participación de Luis Kon, si bien ha sido dicha persona quien ha efectuado la reserva de los billetes de ida y vuelta Ecuador - España de Marco Vinicio y Cedeño.

Consta en la solicitud que desde la llegada de Cedeño a España ha utilizado ademas de algunos de los telefonos ya intervenidos , otro nuevo de los que se ha tenido conocimiento ya que la tarjeta Sim asociada al mismo se ha insertado en uno de los IMEIS que ya se tenia intervenido . Del mismo modo la tarjeta Sim de una de las lineas intervenidas consta insertada en un IMEI nuevo. Por este motivo se solicita la intervencion del nuevo terminal telefonico y del nuevo IMEI.

Asimismo y con respecto al investigado Marco Vinicio Chavez Vallejo , se ha tenido conocimiento de su nuevo numero de telefono a traves de la observacion y escucha de la llamada que se produce el 26.01.2011 a las 09:19:49 en la linea 609.176.148



intervenida a Cedeño a través de la cual se pone en contacto con Marco Vinicio a través de su teléfono fijo 93.163.36.86 . En esta llamada Marco le indica a Cedeño que anote su nuevo teléfono 696.892.357 que se lo compró ayer y que llamó a Milton y a D. Nicolas para que tuvieran su número nuevo y que " no lo sabe mas nadie ".

Respecto a los teléfonos cuya intervención se solicita y de los que es usuario Luis Ferney Mosquera Osorio , alias "El Negro " , ha podido ser identificado ya que a las escasas horas su llegada a España , el investigado Cedeño envió un SMS a su teléfono 698.509.558. El también investigado Daniel Alejandro Rivera Gomez recibió en fecha 4.10.2010 a las 17:25:43 horas en el teléfono intervenido 698.463.251 una llamada desde el teléfono 698.509.558 . En aquella fecha dicho número de teléfono no constaba en la base de datos de la Policía encargada de la investigación de los hechos, pero en el mes de diciembre de 2010 si que consta , con motivo de la detención de un ciudadano colombiano de nombre Luis Ferney Mosquera Osorio por un delito contra la Salud Pública,, quien facilitó dicho teléfono a la Unidad Instructora. La detención en la referida fecha de Luis Ferney Mosquera fué consecuencia de un requerimiento pendiente del cuerpo nacional de Policía, relacionado con las diligencias Previas 2841/2009 del Juzgado de Instrucción 4. de Hospitalet de Llobregat.. Dichas diligencias tuvieron su origen en atestado 113/2010 de la Comisaria de Policía de Cornellá en las que se expone el grado de participación del indicado Luis Ferney Mosquera , al que se conoce como " El Negro " siendo uno de los máximos responsables de la organización. La Organización se dedicaba a la introducción en el territorio nacional de cocaína procedente de Ecuador , mediante " mulas " y su posterior distribución. En el operativo final fué localizado en uno de los domicilios un laboratorio para procesar y adulterar la cocaína y un arma de fuego. " El Negro " no ingresó por la referida causa en prisión y se encuentra en libertad.

A las pocas horas de la llegada a España de Cedeño contactó telefónicamente con " El Negro " . Primero Cedeño envía un SMS al número de teléfono 698.509.558 (El Negro) indicándole que ya ha llegado, y esto se produjo el día 25.01.2011. Posteriormente Cedeño recibe otra llamada de " El Negro " en la que le informa que se encuentra sin coche y no sabe cuando podran verse. Cedeño le indica que han de verse en breve.

De las llamadas se infiere que " El Negro " mantiene su teléfono 698.509.558 (en el que recibió el SMS que le remitió Cedeño) y utiliza también el número 664.318.956 ., tal y como consta detallado en la solicitud .

En la solicitud con registro de salida 63209/2011 AT Estupefacientes , se pone de manifiesto que se ha podido





identificar un nuevo número de teléfono de Luis Ferney Mosquera Osorio alias " Negro " a través del cual se ha comunicado con Cedeño, siendo dicho teléfono el número 632.252.073. La llamada se produce el 26/02/2011 a las 15:36:34 horas en el IMEI 359870020780920 (Cedeño). En dicha llamada Cedeño se refiere a su interlocutor como " Negro " y le indica que tienen que verse y que quiere ponerle al día con todo lujo de detalles.

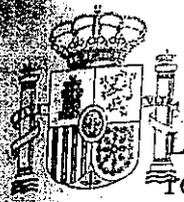
También en esta misma solicitud y en relación con la intervención telefónica del número 698.748.493 del que es usuario Cedeño y del que se ha solicitado la intervención en el comunicado con registro de salida 61917/2011 se ha podido determinar que la compañía Llamaya no dispone de una red desplegada de repetidores para ofrecer su servicio de forma directa a sus clientes en territorio estatal, motivo por el cual la compañía Orange da cobertura en aquellas zonas geográficas donde Llamaya no puede ofrecerla, y por este motivo interesan se oficie para la intervención del referido número a ambas operadoras Llamaya y Orange.

Segundo.- El secreto de las comunicaciones se halla reconocido en el art. 18.3 CE como un derecho fundamental perteneciente a toda persona, si bien tal derecho no tiene un carácter absoluto de manera que pueda erigirse en valladar impenetrable a la investigación de delitos graves, sino que puede ser limitado o restringido por la autoridad judicial, en los supuestos legalmente previstos y con escrupuloso respeto a los principios de proporcionalidad y necesidad. Así, en el art. 579.3 LECR se dispone que podrá acordarse la observación de las comunicaciones de aquellas personas sobre las que existan indicios de responsabilidad criminal, mediante auto motivado, por un plazo de tres meses, prorrogable por iguales periodos. Con ello se da cumplimiento a lo previsto en el art. 8.2 CEDH al requerir que toda ingerencia de la autoridad pública en la esfera privada ha de estar prevista en la ley. Pero además la restricción de tal derecho fundamental requiere la estricta observancia del principio de necesidad, de manera que objetivamente se justifique para obtener el cumplimiento de los fines constitucionales que la legitiman, debiendo adoptarse en cualquier otro caso, la medida menos gravosa para el derecho fundamental. Es evidente que en la presente investigación no existe otro medio alternativo menos gravoso, dado el número de las personas implicadas y la rapidez de movimientos encaminados a la consecución delictiva, de la suficiente eficacia como para evidenciar las infracciones penales, objeto de la instrucción, y la participación que en ellas tienen las personas investigadas.

Asimismo la intervención telefónica exige que el objeto de la instrucción sea un delito grave, constituyendo un parámetro orientativo de la indicada gravedad el "quantum" de la pena prevista en el tipo penal, y no cabe duda de la concurrencia de tal requisito en el presente supuesto, en que se investiga la presunta comisión de delitos contra la

CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO -5444-

Novecientos treinta y cuatro 934/
1283



Librense los correspondientes despachos a las operadoras de telefonía reseñadas, facultándose ampliamente a los fines acordados y de forma indistinta tanto a la Unitat Central de Estupefacients de Mossos d'esquadra como al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria.

Lo mandó y firma D. EMILI SOLER CALUCHO, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 27 de Barcelona.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Emili Soler Calucho'.

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumplió lo acordado; doy fé.

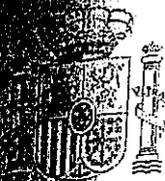


CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO

-5445-

Novecientos treinta y cinco 935

1503



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a diecisiete de febrero de dos mil once.
Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en el día de la fecha solicitud de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos, con registro de salida 197589/2011. Se presenta también comunicado con registro de salida 122684/2011 con la entrega de evidencias relativas a los telefonos intervenidos y en relación con las llamadas de interés y adjuntandose 3 DVD . Asimismo se ha presentado solicitud de esta misma fecha del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, a la que se adjunta resumen de las llamadas de interés en relación con los hechos investigados y se adjunta un DVD que las contiene, únase a las actuaciones. Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a dieciocho de febrero de dos mil once.

HECHOS

Primero .- En las presentes actuaciones se investiga la comisión de un Delito Contra la Salud Publica, habiéndose incoado en fecha 26.07.2010 y encontrándose acordadas diversas intervenciones telefonicas desde su incoación que se han ido prorrogando y se han acordado la intervención de nuevas lineas y de nuevos IMEIS segun avanza la investigación. La causa se encuentra declarada Secreta.

Segundo.- Se presentaron en fecha de ayer 17.02.2011 solicitudes de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos y tambien del Servicio de Vigilancia Aduanera de prorroga de las lineas de teléfono y de los IMEIS intervenidos, y por Mossos se solicita la intervención de 3 nuevos IMEIS de los que son usuarios los investigados Angelica Maria Lara Angulo (Angi), Marco Vinicio Chavez (Marco) y Luis Ferney Mosquera Osorio (Negro), por los motivos que constan en la solicitud con registro de salida 107.589/2011.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Los numeros de teléfono, y numeros de IMEI de los que se solicita la prrórroga de la intervención, asi como los nuevos de los que se solicita la intervención, pertenecen al grupo encargado de la gestión

CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS

NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS - 936/501

-5446-



logística necesaria para recepcionar la droga en territorio español y que estaría encabezado por el principal investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez y Marco Vinicio Chavez Vallejo. El referido grupo cuenta en España con 3 personas afincadas en el territorio que juegan distintos roles y que son los siguientes: Antonio Gonzalez Montalvo (presunto destinatario documental de la mercancía), Angélica María Lara Angulo (persona que gestiona los negocios de Cedeño en ausencia de éste si bien actualmente sus relaciones se encuentran bastante deterioradas) y Daniel Alejandro Rivera Gomez (subordinado de Cedeño.)

En el ultimo periodo y debido a la ausencia del tambien investigado Daniel Alejandro Rivera Gómez y la tensa relacion que mantienen Cedeño y Angi, ha aparecido una nueva persona que tiene en la organización las mismas funciones que Daniel Alejandro Rivera. Esta persona es Sergi Aristiqui.

Tambien en el ultimo periodo investigado mediante las intervenciones telefonicas, y de la observación de las llamadas se ha podido determinar la existencia de un traficante de cocaína colombiano con quien Cedeño habia trabajado anteriormente y que hace las funciones de "cocinero" que es como se denomina en argot policial y de los traficantes a la persona que procesa, manipula y transforma la cocaína para su venta. Esta persona es Luis Ferney Mosquera Osorio (El Negro). De los contactos telefonicos de Cedeño con El Negro se desprende que está próxima la llegada a España de alguna partida de cocaína.

La policia actuante tuvo conocimiento segun consta en oficio con registro de salida 67575/2011 entregado en este Juzgado en fecha 28.01.2011, del regreso repentino a España de Cedeño y Marco Vinicio. Posteriormente se tuvo conocimiento de que el motivo del viaje era mantener una reunión relacionada, presuntamente, con el envio de la cocaína desde Sudamérica hasta el territorio nacional. Uno de los jefes de la organizacion de narcotraficantes mexicanos es conocido por el sobrenombre de El Ingeniero, quien marcaria las directrices respecto a la operación.

Del contenido de la conversacion mantenida por Cedeño en fecha 25.01.2011 a las 19:12:16 en la linea intervenida 666.160.457 y por llamada que recibe de Rafa, Cedeño le indica que mañana tienen la reunion con sus amigos. Cedeño dice que lo está activando todo.

Rafa es una de las personas en Ecuador relacionadas con Cedeño que tiene conocimiento de todas las actividades que el indicado está llevando a cabo en España y relacionadas con la organización mejicana.

Segundo.- Tambien como consecuencia de las intervenciones telefónicas acordadas en las actuaciones, se tuvo conocimiento por la Policia actuante que Cedeño y Marco Vinicio Chavez acompañados de "Andres" del cual en este momento se ignora su identidad completa,

ANEXO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEETE

-5447-

Novecientos treinta y siete 937/1505



viajaron a Madrid en fecha 28.01.2011, al objeto de reunirse en la recepción del Hotel Hilton con una persona que conducía el vehículo Citroen C3 matricula 1737 FDR, que accedió al interior del hotel portando una bolsa, y encontrándose con las personas investigadas para minutos mas tarde abandonar el hotel sin la bolsa. Los tres investigados salieron mas tarde portando la bolsa. El encuentro no duró mas de cinco minutos, y tenía por objeto la entrega de la bolsa. Por la observacion de llamadas posteriores se ha podido desprender que el contenido de la bolsa era una importante suma de dinero, aproximadamente unos 500.000.- euros, que Marco y Cedeño tenían que hacer llegar a Mexico en el plazo de una semana. De la observación de las conversaciones telefónicas que mantienen las personas investigadas se desprende la inminente llegada de unos 1.000.- Kg de cocaína a España, previo envio del dinero desde España a Ecuador. La organizacion mejicana investigada ya conocia a Cedeño, motivo por el cual le ofrecieron la posibilidad -- a traves de sus contactos diplomáticos de la Embajada de Ecuador --, de hacer envios de grandes sumas de dinero que el cartel tiene en España hasta el lugar que ellos indiquen.

Tercero.- Por todo lo expuesto, se considera proporcionada acordar la prorroga de las intervenciones telefonicas acordadas, asi como la intervencion de los nuevos IMEIS que se reseñan, todos ellos relacionados con las personas investigados, por ser el único medio de investigacion en estos momentos, en que la causa se encuentra declarada secreta y por el naturaleza de los hechos que se investigan.

Cuarto.- Respecto a los tambien investigados David Torres Ron y Jorge Ernesto Orejuela Cabezas consta determinado que David continua gestionándole sus trámites en España tanto legales como comerciales.

VISTOS los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones asi como datos asociados y de los datos GSM, GPRS y UMTS de los numeros de IMEIS y usuarios que seguidamente se relacionan, por un periodo de 30 dias y prorrogable:

IMEI 358428036974220 - Angélica Maria Lara Angulo
IMEI 354304046422510 - Marco Vinicio Chavez Vallejo
IMEI 351596022253850 - Luis Ferney Mosquera Osorio

Asimismo se acuerda **PRORROGAR** por plazo de 30 dias y prorrogable, la intervención, observacion, grabacion y escucha de los

numeros de telefono y de los IMEIS que seguidamente se detallan con indicacion de sus usuarios, asi como de los datos asociados, datos GSM, GPRS y UMTS:

629.756.715 y 682.286.499 - Angélica Maria Lara Angulo
698.463.251 y 688.297.692 - Daniel Alejandro Rivera Gomez
607.910.205- Antonio Gonzalez Montalvo
696.892.357- Marco Vinicio Chavez Vallejo
93-163.36.86 -Marco Vinicio Chavez Vallejo
609.176.148 y 666.160.457 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez
698.375.997 y 698.748.493 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez
634.196.795 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez
664.318.956 - Luis Ferney Mosquera Osorio
698.509.558 - Luis Ferney Mosquera Osorio

IMEIS: 359870020780920, 358309038016250, 011712000822260, 355167021568670 y 353487048704640, de los que consta como usuario Eduardo Enrique Cedeño Cortez.

IMEI 355707022388137, del que es usuaria Angélica Maria Lara Angulo.

IMEI 354718005022590, del que es usuario Antonio Gonzalez Montalvo.

IMEI 353204039917280 del que es usuario Daniel Alejandro Rivera Gomez.

Linea telefónica 93.735.51.71, en el domicilio de Daniel Alejandro Rivera Gómez, interesandose en este caso prorroga de la intervencion, observacion, grabacion y escucha de las comunicaciones que se produzcan en la linea fija y de navegacion por internet, asi como datos asociados.

622.573.146, 622.625.646 y 622.477.809 - "Sobrino" Oscar González Trujillo.

678.076.274 - "Sobrino" Oscar González Trujillo.

682.395.577 - "Sobrino" Oscar González Trujillo.

666.423.275 - David Torres Ron.

603.076.492 - Jorge Ernesto Orejuela Cabezas.

91.653.93.08 telefono fijo del domicilio de Jorge Ernesto Orejuela Cabezas y 91.628.40.41 telefono fijo del domicilio de la empresa Inverorejuela C, SL, de la que es Administrador el reseñado Jorge Ernesto Orejuela Cabezas.

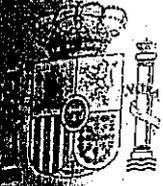
IMEI 351781047317960 asociado al investigado David Torres Ron.

Oficiese a las compañías y operadoras de telefonía móvil correspondientes informándoles de que se faculta indistintamente a la Unitat Central de Estupefacients de Mossos, así como al servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, a los fines acordados.

Así lo acuerda, firma y manda el Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER



CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE -5449-
novecientos treinta y nueve 939
1507



CALUCHO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de
Barcelona.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Calucho'.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

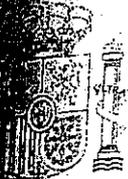


CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA

-5450-

Novecientos Cuarenta 940/

1137



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a once de marzo de dos mil once .

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en el día de la fecha, solicitud del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria , con registro de salida 115, unase a las actuaciones y paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a quince de marzo de dos mil once

HECHOS

Primero .- Las presentes actuaciones en las que se investiga un presunto delito contra la Salud Publica, se encuentran declaradas secretas, figurando entre los investigados David Torres Ron, a quien se le tienen intervenidas las líneas telefónicas que utiliza, según lo acordado en las diversas resoluciones dictadas y razonadas al respecto.

Segundo .- La investigación de los hechos, se está efectuando de forma indistinta por la Unitat Central de Mossos de Estupefacientes y por el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria , y este organismo policial ha presentado en este Juzgado en fecha 11.03.2011 solicitud de autorización para la monitorización de los teléfonos utilizados en la actualidad por el investigado David Torres Ron, al objeto de continuar las investigaciones.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO .- Teniendo en cuenta que según se desprende del contenido de algunas de las conversaciones mantenidas con el investigado David Torres Ron desde el teléfono intervenido 666.423.275, el referido investigado está utilizando otros teléfonos . Concretamente se deduce de varias conversaciones mantenidas entre el referido David Torres Ron y Jorge Ernesto Orejuela Cabezas , en las que David le indica a Jorge Ernesto que le llame " a otro " . En otras llamadas observadas en este periodo concretamente el 25.01.2011 el indicado David Torres le indica a

CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 5458

novecientos cuarenta y uno 941
1638

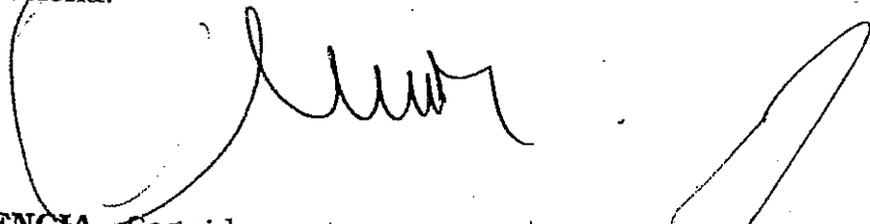
Jorge Ernesto Orejuela que " llama desde el otro lado " y " le va a dar un telefono para que le llame ". Por este motivo procede autorizar al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, para la monitorización de los telefonos utilizados en la actualidad por David Torres Ron, al objeto de proseguir las actuaciones .

V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicación,

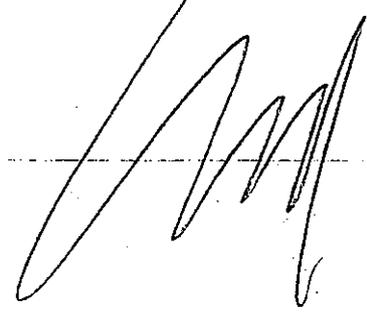
PARTE DISPOSITIVA

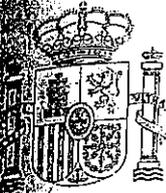
DECIDO: Autorizar al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, para la monitorización de los telefonos utilizados en la actualidad por David Torres Ron, al objeto de proseguir las investigaciones.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:

Diligencias Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA.- En Barcelona a diecisiete de marzo de dos mil once.

Para hacer constar haberse presentado en el día de ayer, comunicado 197261/2011 de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos, así como comunicado de fecha 16 de los corrientes, del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, en los que se interesa la prórroga de las intervenciones telefónicas acordadas en las actuaciones y se acompañan los DVD que contienen las grabaciones de las conversaciones de interés en relación con los hechos investigados. Unanse los comunicados a las actuaciones; y

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a dieciocho de marzo de dos mil once

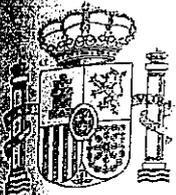
HECHOS

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se siguen por un presunto delito Contra la Salud Pública, habiéndose incoado en fecha 26.07.2010 y encontrándose acordadas diversas intervenciones telefónicas desde su incoación que se han ido prorrogando, habiéndose acordado la intervención de nuevas líneas telefónicas y nuevos IMEIS según avanza la investigación. La causa se encuentra declarada Secreta.

SEGUNDO.- En fecha 16.03.2011 fueron presentadas en este Juzgado solicitudes de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos y del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, encargados ambos de forma indistinta de la investigación de los hechos, solicitando la prórroga de las líneas telefónicas así como de los IMEIS que constan en las solicitudes, de los que son usuarios las personas investigadas por el momento.

TERCERO.- De las distintas intervenciones telefónicas efectuadas hasta el momento, se advierte la preparación y uso de varias empresas ficticias o pantalla unas, y operativas otras, que podrían ser usadas para aparentar actuaciones comerciales legales y servirse de ellas para introducir droga y al propio tiempo facilitar el blanqueo de capitales procedentes de tales delitos.





RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Según consta en el comunicado 197261/2011 de la Unitat Central de Estupefacients en los hechos objeto de investigación existe un grupo encargado de la gestión logística encabezado por Eduardo Enrique Cedeño, siendo éste quien presuntamente facilitó la información del envío de 1.000 kg. de cocaína a Jose Antonio Cuevas, imputado en otras diligencias que se siguen en este Juzgado, y que dieron origen a la incoación de la presente causa, para investigación de este otro delito. El indicado Cedeño en contacto con una organización de narcotraficantes mejicanos estaria gestionando el envío de los 1.000 kg de cocaína, así como el envío de dinero procedente del narcotráfico de España a Méjico via Ecuador.

Marco Vinicio Chavez Vallejo se trata de una persona vinculada al consulado de Ecuador relacionada con el envío de los 1.000 Kg de cocaína. Este junto con Cedeño recibió 500.000.- euros de una organización de narcotráfico mejicana al objeto de que mediante sus contactos diplomáticos hiciera llegar dicha cantidad a Méjico.

Existe también un grupo de personas que seguidamente se indican, afincadas en Catalunya y relacionadas también con el grupo encargado de la gestión logística :

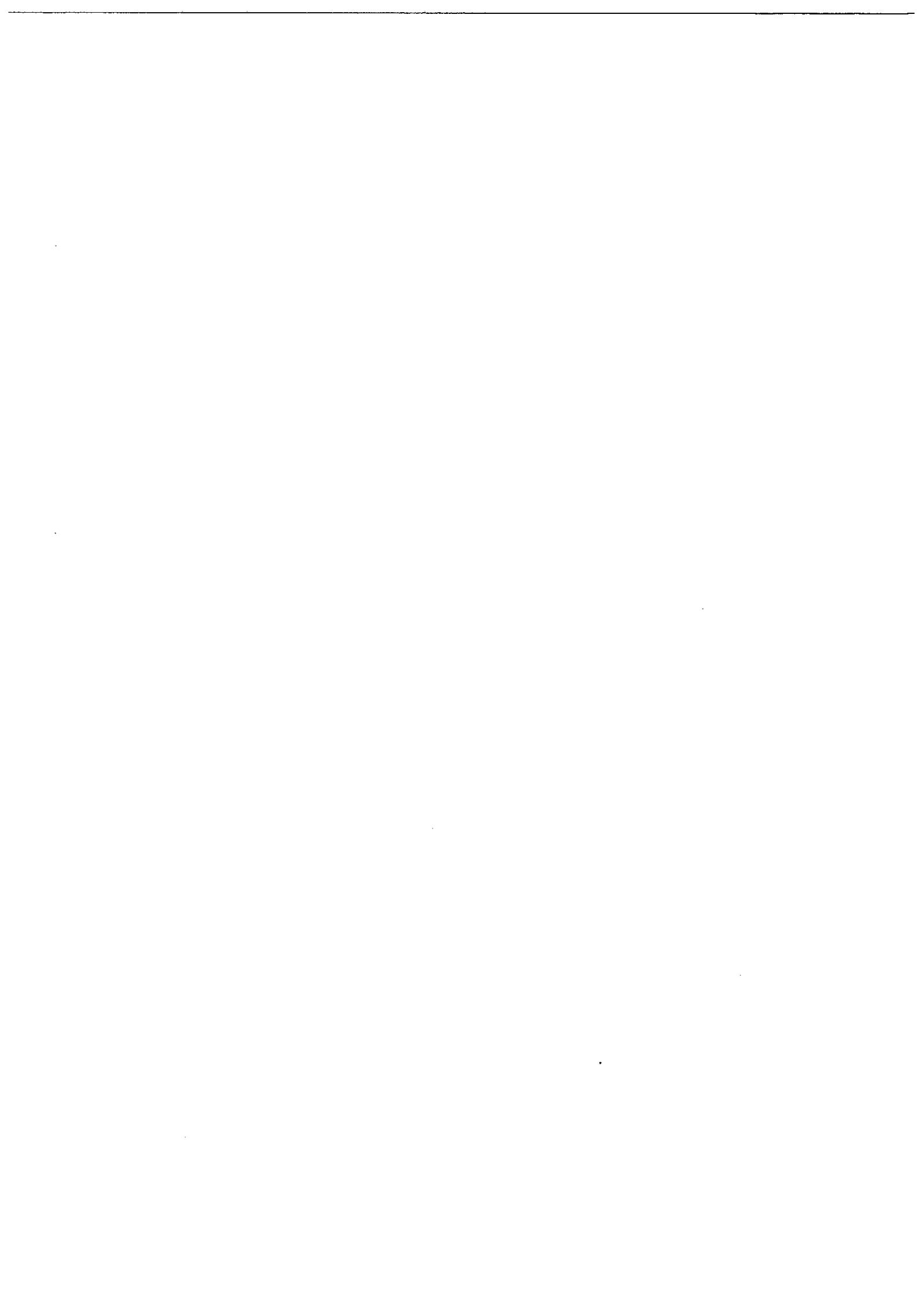
- Antonio Gonzalez Montalvo, empresario español relacionado con varias empresas y que gestiona diversos inmuebles de Cedeño en España. El indicado conoce a Marco y supuestamente Eduardo Enrique Cedeño le habria propuesto que alguna empresa a las que se encuentra vinculado fuera la destinataria de la mercancía. También le fué propuesto que a través de su empresa enviara parte del dinero que les dieron los mejicanos.

- Angelica Maria Lara Angulo (Angi), gestiona los intereses de Cedeño en ausencia de este si bien la relación entre ambos se ha enfriado, y en el ultimo periodo investigado, ha sido practicamente nula.

-Daniel Alejandro Rivera Gomez (Dani) es subordinado de Cedeño. Se encarga de ejecutar las directrices encomendadas por Cedeño. Se encuentra en Colombia desde el mes de diciembre del pasado año 2010.

-Sergio Aristiqui (Sergio) también es subordinado de Cedeño. Realiza cualquier tipo de gestión que le manda. Ha pasado a realizar esta función desde la marcha de Dani a Colombia. Sus colaboraciones en este momento de la investigación son puntuales.

-Luis Ferney Mosquera Osorio (en adelante Negro). Habia trabajado anteriormente con Cedeño. Su especialidad es la de "cocinero" que es como se denomina en argot policial y de los narcotraficantes a la persona que procesa, manipula y transforma la cocaína para su venta. De los contactos de Cedeño con El Negro así como del contenido de sus comunicaciones se desprende que se encuentra próxima la llegada





de alguna partida de cocaína.

En este último periodo investigado Marco desde España y Cedeño desde Ecuador han seguido enviando y recepcionando dinero relacionado con la entrega de los 500.000.- euros que les hicieron llegar en fecha 28.01.2011 los mejicanos por mediación de El Ingeniero y de Andres.

Pese a que se han retrasado en hacer llegar la cantidad a Mejiro con perdidas considerables debido a las comisiones que les han cobrado y el cambio de divisas, los mejicanos mantienen contactos con Marco Vinicio, debido a la relacion que este mantiene con el que habia sido maxima autoridad del puerto de Esmeraldas y actual Viceministro de Interior de Ecuador Gregorio Tello Mejia.

Cedeño le ha manifestado a Marco la presión a la que está siendo sometido por parte de El Ingeniero, llegando a temer incluso por su vida y la de su familia si no cumplen con lo pactado.

La prioridad en este último periodo de los investigados ha sido el hacer llegar como fuera el dinero que los entregaron los mejicanos en España a Méjico, si bien y en llamadas registradas entre Cedeño y Negro, dejan entrever que el proyecto tendrá que esperar pero que han de tener paciencia.

En llamadas de Cedeño efectuadas a Marco Vinicio asi como a El Negro, Cedeño deja claro que Hector El Ingeniero y El Señor (supuesto socio o jefe de Hector) se dedican al narcotráfico a gran escala, que son gente muy peligrosa y que es tanta la droga que manejan que incluso tiene problemas para encontrar quien les pueda dar salida.

Respecto al investigado David Torres Ron sigue manteniendo el mismo tipo de relación familiar profesional con Jorge Ernesto Orejuela Cabezas y continúa gestionándole sus trámites en España tanto legales como comerciales.

Por otra parte se pone de manifiesto la naturaleza de sus actividades dadas las grandes cantidades de dinero que manejan David y Jorge Ernesto. David ha solicitado una Visa, de empresario para Jorge Ernesto para que pueda entrar y salir de España con dinero, adoptando cautelas --cada vez mayores-- a la hora de comunicarse via telefónica, evitando mencionar determinados asuntos o bien utilizando las blackberrys que parece ser que plantean problemas técnicos de observación y en estos momentos se consideran aparatos seguros lejos de la posibilidad de escuchas o intervenciones de las conversaciones.

Se encuentra próximo el regreso a España de Jorge Ernesto Orejuela, según conversaciones mantenidas con David Torres y con su hijo Cristian Orejuela. Sigue gestionando en Colombia los asuntos de la finca, controlando las plantaciones de frutas que pretenden exportar a España y David continúa gestionando la compra de tractores en España para su exportación a Colombia. La empresa constituida en meses anteriores como Cava Vieja Export ha cambiado su denominación por Caja Vieja Import-Export, pudiendo ser a través de la misma, desde la que se realice la introducción de los productos



CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO - 5455 -

novecientos cuarenta y cinco 9459
17/90



desde Colombia.

También David Torres a instancias de Jorge Ernesto Orejuela está gestionando los trámites para establecer un nuevo negocio en España con el tío de su mujer aparentemente consistente en importación de miel de agave desde Colombia para proceder a su embotellado y comercialización en España y de la que presumiblemente Jorge Ernesto tendrían la representación en España.

Por otro lado Jose Benjamin Locheo del Rio sigue en contacto con David Torres y manifiesta su vuelta a España próximamente. En una llamada registrada le comenta que se ha cambiado el nombre por Jose Benjamin Lomeli Riberol y que a efectos de documentación se ha identificado como comercializador de ajos y cebollas.

La próxima llegada a España de Jorge Ernesto Orejuela y los trámites relativos a la constitución del nuevo negocio (el de la miel) ponen de manifiesto la reactivación de las relaciones de Jose Enrique Ron Lopez (tío de David Torres Ron) y Ricardo de la Peña (abogado que tramita los asuntos legales y que trabaja con José Enrique) con David Torres y Jorge Ernesto en lo relativo a la gestión de sus negocios.

Gran parte de estos negocios y empresas se gestionan y constituyen de manera que faciliten el blanqueo de capitales. La creación de las empresas obedece al poder aparentar una actividad real que justifique los gastos y movimientos de dinero en las mismas.

David Torres Ron sigue manteniendo su participación en España en negocios diversos entre los que se encuentran compraventa de coches de gama alta, así como negocios de naturaleza ambigua con los hermanos Marin Gomera y con Victor Manuel de la Fuente, el cual parece ser que posee supermercados en Madrid, en Villaviciosa así como fruterías y pizzerías en Villalba, y que además es encargado de los locales "Olympo" y "Vive Madrid". Con este último se trata a menudo del tema de las fruterías y la posible importación de frutas, siendo una vía habitual entre los narcotraficantes para introducir sustancias estupefacientes y los términos referidos a frutas y verduras como "ajos" o "cebollas" se emplean en su argot para referirse a sustancias estupefacientes.

En las últimas llamadas al respecto David le comenta a Victor Manuel de la Fuente que los ajos y cebollas ya están camino a España vía marítima.

SEGUNDO.- Por todo lo expuesto, procede acordar la PRORROGA de las intervenciones telefónicas que seguidamente se indican en la parte dispositiva de la presente resolución, por nuevo plazo de treinta días naturales y prorrogables, considerándose proporcionada la medida, teniendo en cuenta que es el único medio de investigación en este momento, dada la complejidad del entramado, ya que la causa se encuentra declarada secreta por la naturaleza de los hechos que se investigan, que de lo contrario sería imposible hacerlo.

Cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis

-5456-

Novecientos cuarenta y seis - 946/

1791



TERCERO.- Procede ampliar las presentes investigaciones a la averiguación de la comisión de supuestos delitos de blanqueo de capitales del art. 301.1 del Código Penal ya que de lo actuado se desprende actuaciones tendentes a utilizar empresas para el tráfico de estupefacientes y el blanqueo de capitales procedentes de la venta de la droga.

VISTOS los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Asimismo se acuerda **PRORROGAR** por plazo de 30 días y prorrogable, la intervención, observación, grabación y escucha de los números de teléfono y de los IMEIS que seguidamente se detallan con indicación de sus usuarios, así como de los datos asociados, datos GSM, GPRS y UMTS:

- 698.463.251 y 688.297.692 - Daniel Alejandro Rivera Gomez
- 696.892.357- Marco Vinicio Chavez Vallejo
- 93-163.36.86 -Marco Vinicio Chavez Vallejo
- 609.176.148 y 666.160.457 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez
- 698.375.997 y 698.748.493 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez
- 634.196.795 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez
- 664.318.956 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 698.509.558 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 648.143.297 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 603.946.279 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- IMEIS 359870020780920, 358309038016250, 011712000822260, 355167021568670 y 353487048704640, de los que consta como usuario Eduardo Enrique Cedeño Cortez.
- IMEI 353204039917280 del que es usuario Daniel Alejandro Rivera Gomez.
- IMEI 354304046422510 - Marco Vinicio Chavez Vallejo
- IMEI 351596022253850 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- Línea telefónica 93.735.51.71, en el domicilio de Daniel Alejandro Rivera Gómez, interesándose en este caso prorroga de la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones que se produzcan en la línea fija y de navegación por internet, así como datos asociados.
- 622.573.146, 622.625.646 y 622.477.809 - "Sobrino" Oscar González Trujillo.
- 678.076.274 - "Sobrino" Oscar González Trujillo.
- 682.395.577 - "Sobrino" Oscar González Trujillo.
- 666.423.275 - David Torres Ron.
- 603.076.492 - Jorge Ernesto Orejuela Cabezas.
- 91.653.93.08 telefono fijo del domicilio de Jorge Ernesto Orejuela Cabezas y 91.628.40.41 telefono fijo del domicilio de la empresa



Cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete -5457-
Novecientos cuarenta y siete -9471-
1792



Inverorejuela C, SL, de la que es Administrador el reseñado Jorge Ernesto Orejuela Cabezas.

IMEI 351781047317960 asociado al investigado **David Torres Ron**.

AMPLIAR el objeto de las presentes investigaciones a la averiguación de la comisión de supuestos delitos de blanqueo de capitales del art. 301.1 del Código Penal.

Oficiese a las compañías y operadoras de telefonía móvil correspondientes informándoles de que se faculta indistintamente a la Unitat Central de Estupefacients de Mossos, así como al servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, a los fines acordados.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. D. Emili Soler Calucho.

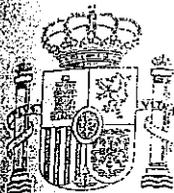
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

novecientos treinta y ocho - 948

-5458-

1888



Juzgado Instrucción 27 Barcelona
Procedimiento Previas 3345/2010 Sección: C

DILIGENCIA .- En Barcelona a veinticuatro de marzo de dos mil once.

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en el día de la fecha, solicitud del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, de nueva intervencion telefonica, relativa al investigado David Torres Ron, unase a las actuaciones. Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En Barcelona, a 25 de marzo de 2011.

HECHOS

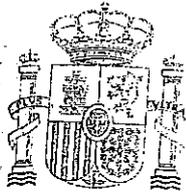
Primero.- Las presentes actuaciones se siguen por la investigación de un presunto delito contra la Salud Publica, y se encuentran declaradas secretas, habiendose acordado desde su incoación el 26.07.2010 numerosas intervenciones telefonicas de los numeros de telefono utilizados por las personas objeto de la investigacion, entre los que se encuentran David Torres Ron.

Segundo .- Por el servicio de vigilancia aduanera de la Agencia Tributaria, encargados conjuntamente con la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos de la investigacion, se ha presentado solicitud de intervencion telefonica de los numero de IMEI y de IMSI, que han podido ser obtenidos como consecuencia de la monitorización de los telefonos utilizados actualmente por David Torres Ron, que fué autorizada por este Juzgado en Auto de fecha 15.03.2011.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18, apartado 3, de la Constitución Española, en relación con el artículo 579, 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar la intervención telefónica solicitada en la forma y por el plazo que luego se dirá, teniendo en cuenta que el investigado David Torres Ron, forma parte del grupo de personas que forman el complejo entramado investigado, habiendo podido ser obtenidos los numeros de IMEI y de IMSI como consecuencia de la monitorización de los telefonos que utiliza en la actualidad, autorizada por este Juzgado .
Se dan por reproducidos los argumentos recogidos en Auto dictado en la causa en fecha 18.03.2011 en el que fueron acordadas

CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE
NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE -949
1889



prorrogas de diversas intervenciones telefónicas.
Dada la gravedad de los hechos investigados, la dificultad de obtener pruebas por otros medios, y la implicación de gran cantidad de personas cooperadoras y cómplices, es por lo que se requiere necesariamente tal forma de investigación, teniendo en cuenta además que la causa se encuentra declarada secreta, lo que limita y dificulta la forma de investigación.

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

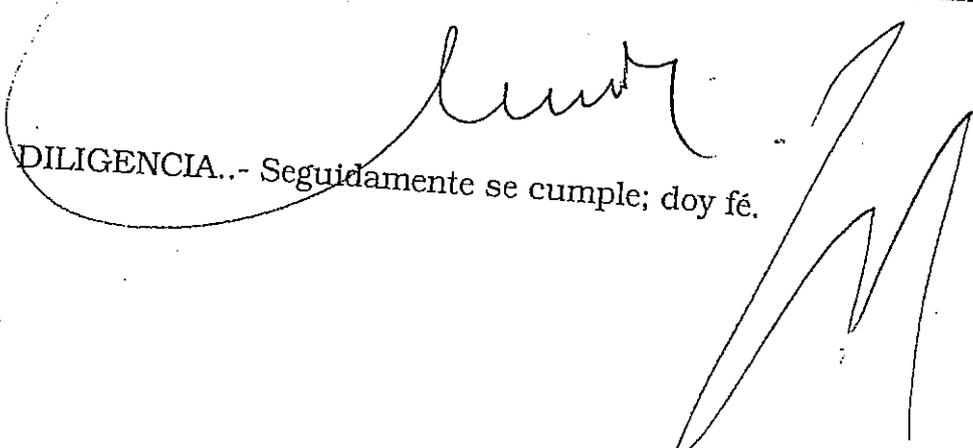
DECIDO: Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como los datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS por el plazo de treinta días naturales y prorrogables de las líneas telefónicas que a continuación se indican, siendo el usuario el investigado DAVID TORRES RON, titular del DNI 50.730.172 S.

- IMSI : 214 03 1082022554 (Orange)
- IMSI : 214 01 9101459368 (Vodafone)
- IMSI : 214 07 0617160889 (Movistar .
- IMEI : 012542003266800
- IMEI : 3534890455898940
- IMEI : 012345678901230

Expídanse los oportunos oficios a las operadoras de telefonía móvil correspondientes.

Se faculta ampliamente y de forma indistinta al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, así como a la Unitat Central de Estupefacients de Mossos, a los fines acordados, así como para el diligenciamiento de los despachos dirigidos a las compañías telefónicas.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma D. EMILI SOLER CALUCHO Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 27 de los de esta Ciudad.

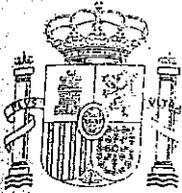

DILIGENCIA...- Seguidamente se cumple; doy fé.

Cinco mil cuatrocientos sesenta

novecientos cincuenta 950

-5460-

1029



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a cinco de enero de dos mil once.
Para hacer constar que en el día de la fecha, se ha presentado solicitud de Unitat Central de Estupeficientes de Mossos d'esquadra con registro de salida 9645/2011, y adjuntando un DVD conteniendo la grabacion de las llamadas a las que se hace referencia en la solicitud de nueva intervencion telefónica. Paso a dar cuenta ; doy fé.

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a cinco de enero de dos mil once.

HECHOS

UNICO.- Se ha presentado por la Unitat Central de Estupeficientes de Mossos, solicitud de una nueva intervencion telefonica, concretamente los numeros 934250907 y 931633686 de los que es usuario Marco Vinicio, en base a las argumentaciones que se recogen en la solicitud.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO .- En virtud del resultado de la intervencion telefonica del número 696980818, por parte de la Unidad Central de Estupeficientes se ha llevado a cabo diferentes vigilancias y seguimientos para saber si se utilizaba otro teléfono móvil, además del que ya está intervenido. Aunque estas gestiones no han permitido detectar que MARCO VINICIO use otro teléfono móvil, sí que ha servido para que se conozca cuál es, presuntamente, la forma de comunicarse que considera segura con otros miembros de la organización investigada.

